

Opinión

Un futuro de progreso para Brasil

La victoria de Dilma Rousseff en las presidenciales de Brasil es ante todo la de su mentor, Luiz Inácio Lula da Silva. Así lo consideró el propio presidente saliente cuando ligó el resultado de Rousseff –la primera mujer que asume la máxima responsabilidad del país– a la valoración popular de sus ocho años de mandato. Los 56 millones de brasileños que han confiado en la ex guerrillera, once más que su contrincante, el socialdemócrata José Serra, son la constatación del triunfo del líder izquierdista. No en vano, el antiguo sindicalista se ha consolidado como presidente más popular en la historia de Brasil. Dilma Rousseff ha explotado ese potencial electoral prometiéndolo en la política económica y social, lo que significa seguir impulsando el crecimiento y atajar la pobreza. En definitiva, es imposible elevar la renta de millones de ciudadanos paupérrimos si no incrementa la riqueza de país, pero, a la vez, será difícil mantener crecimientos entre el 8% y el 5% del PIB si no se amplía la base de la clase media.

Está por ver cómo aplicará las recetas económicas, pero todo indica que Rousseff no se separará de las líneas de Lula, quien ya ha anunciado que la presidenta electa le acompañará a partir de ahora a las reuniones multilaterales, como la del G-20, antes de tomar posesión, el 1 de enero de 2011. La lógica de la continuidad de Rousseff se debe, primero, a que ha participado en persona en la planificación de la estrategia económica como miembro del Gabinete y, especialmente, porque ésta ha arrojado excelentes resultados. Brasil es hoy la octava potencia mundial y, si mantiene los niveles de mejora, seguirá escalando posiciones. Además, el peso internacional del país ha aumentado en consonancia y no se concibe una reunión política o económica de nivel planetario sin escuchar la voz del gigante amazónico.

El reconocimiento externo y convencimiento interno son cartas de presentación que la nueva presidenta debe consolidar. Muchos son los retos económicos que tiene por delante. La reducción de la pobreza; acabar con la corrupción; reducir una burocracia asfixiante; mejorar las infraestructuras con un ambicioso plan; frenar la fortaleza del real que afecta negativamente su exportación o reforzar el papel internacional de Brasil, entre otras. La celebración del Mundial de Fútbol de 2014 y las Olimpiadas de 2016 serán buenos catalizadores de todos ellos.

Numerosas empresas españolas contribuirán, como hasta ahora, en la creación de riqueza para el crecimiento de Brasil. Apostaron por el país antes incluso de un Lula que, hace ocho años, generaba incertidumbres y recelos. Pero el comportamiento de la izquierda brasileña con la inversión extranjera ha sido ejemplar, atrayendo nuevas empresas y ofreciendo seguridad jurídica. Es una vía a seguir por la nueva presidenta y que ojalá emulen otros dirigentes de la región.

Obras públicas y contratos a cumplir

El duro recorte de inversión en obra pública está generando un conflicto entre las constructoras, cuya facturación sufrirá una merma considerable en 2011, y el Gobierno, que simplemente no tiene dinero para construir todo lo previsto. Es legítimo que ambas partes defiendan sus intereses, pero siempre que sea en un plano de igualdad y, sobre todo, respetando escrupulosamente la legalidad. El sector denuncia que la Administración, el principal contratista en España, pretende zafarse de sus compromisos contractuales y no abonar el pago de indemnizaciones por lucro cesante de aquellas obras que se paralicen. Fomento responde que cumplirá con todos aquellos que reclamen las indemnizaciones, pero advierte que ese aumento de gasto supondrá menos dinero para obras. Y, por tanto, nuevas paralizaciones.

El argumento, por lógico que sea, parece ciertamente coactivo. Las empresas tienen derecho a recibir lo que se estableció en los pliegos de los concursos sin temer represalias encubiertas en futuros repartos. Simplemente, es la ley, y corresponde cumplirla a todos. Lo contrario resulta impensable en un Estado de derecho. Lo deseable es, sin embargo, seguir negociando para encontrar soluciones satisfactorias para ambas partes y evitar que se produzca una judicialización siempre indeseable.

El canon indiscriminado



ENRIQUE SÁNCHEZ-QUIÑONES
ELOÍSA FRANCO
SOCIO / ASOCIADA DE CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA

Recientemente las entidades de gestión de derechos de autor españolas a saber, SGAE, Egeda, AIE, Agedi y Cedro, iniciaron un procedimiento contra una empresa minorista de venta de discos y dispositivos de reproducción digital, por negarse ésta a abonar las cantidades que las citadas entidades de gestión le reclamaban en concepto de compensación equitativa por copia privada, comúnmente conocido como canon.

El pasado 21 de octubre se conoció el fallo del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas por el que se pone de manifiesto la postura del juez comunitario respecto a la aplicación de la ley española relativa al canon (art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual).

La legislación española establece que el canon será de aplicación sobre los equipos, aparatos y soportes que sean idóneos para almacenar obras protegidas y, además, que los obligados al pago serán, en todo caso, los fabricantes que actúen como distribuidores comerciales de los mencionados materiales y, consecuentemente, como responsables solidarios, los distribuidores, mayoristas y minoristas, sucesivos adquirentes de tales materiales.

La sentencia citada viene a indicar que cada Estado miembro tiene libertad en cuanto a la forma de “recompensar a los autores *adecuadamente* por el uso que, sin su autorización se haya hecho de sus obras protegidas”, pero siempre ha de realizarse de acuerdo al principio de *justo equilibrio*. Interesa recalcar que no se está prohibiendo el uso del canon, sino la aplicación indiscriminada de éste en relación con todo tipo de equipos, aparatos y soportes de reproducción digital cuando los fines de éstos sean manifiestamente ajenos a la copia privada.

De acuerdo a lo anterior, se desprende de la sentencia que los materiales adquiridos por personas jurídicas, como por ejemplo una empresa de telefonía, un despacho de abogados o la propia Administración, que estén manifiestamente reservados a usos distintos a la copia privada no les serán de aplicación el canon, lo que viene a limitar la aplicación indiscriminada que hasta el momento estaban llevando a cabo las mencionadas entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

Por el contrario, el Tribunal entiende que los equipos adquiridos por personas físicas para fines privados se bene-

fician íntegramente de las funciones para las que han sido dotados dichos materiales, entre ellas la de reproducción, por lo que a los fabricantes que a su vez son distribuidores comerciales de estos equipos sí les seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley.

Una vez entendido el contenido de la sentencia, es necesario prever las posibles repercusiones que en nuestro país tendrá su aplicación, es decir, si el canon va a dejar de ser aplicado a equipos adquiridos por empresas que no les vaya a ser de aplicación la Ley, ¿reclamarán éstas las cantidades que hasta el momento hayan tenido que desembolsar? Según datos aportados por las propias entidades de gestión, de los 90 millones de euros que por este concepto recaudaron todas las entidades de gestión en 2009, 26 millones de euros corresponden a los cánones abonados por los fabricantes por los citados aparatos exentos.

Habida cuenta de lo anterior, se plantea la pregunta de quién deberá reembolsar las cantidades correspondientes. ¿Las entidades de gestión que se supone ya han repartido lo recaudado entre sus socios? ¿Los propios socios de sus bolsillos?

Por otro lado, es interesante indicar

que para las entidades que adquieran materiales, “que estén manifiestamente reservados a usos distintos a la copia privada” será más sencillo acreditar que efectivamente no están obligados al abono del canon que para aquellos profesionales autónomos que deberán demostrar que están adquiriendo los materiales para el ejercicio de su actividad profesional y no para uso privado.

Apreciamos que no será fácil la aplicación del canon a los deudores a los que, a la vista de la sentencia, les corresponde abonarlo, es decir fabricantes, más ahora que ya no solo se deberá tener en cuenta el criterio de la idoneidad de los equipos, aparatos y soportes para realizar reproducciones de obras protegidas, sino que se atenderá además al destinatario final del producto. En consecuencia, y aun habiendo de esperar la resolución de la Audiencia Provincial de Barcelona, suponemos que la citada sentencia llevará a plantearse a los interesados, la aplicación de la Ley relativa al canon, ya que al dejar de estar afectados aquellos equipos, aparatos y soportes que estén destinados a usos distintos a la realización de copias privadas, muchas son las cuestiones quedan aún sin resolver.

“No será fácil para los autónomos acreditar que están adquiriendo los materiales para el ejercicio de su actividad”

CincoDías

Director Jorge Rivera

Subdirectores José Antonio Vega y Juan José Morodo

Redactores Jefe Fernando Sanz (Especiales), Ángeles Gonzalo (Finanzas), Rafaela Perea (Diseño), Nuño Rodrigo (Mercados-5D)

Secciones Cecilia Castelló y Ana Perona (Empresas), Carmen Monforte (Energía), Antonio Ruiz del Arbol (Telecomunicaciones), Marimar Jiménez (Cinco Red), Bernardo Díaz (Economía), Natalia Sanmartín (Vida Profesional), Juan Ferrari (Opinión), Nuria Salobral (Mercados-5D), Federico Castaño (Política), Paz Álvarez (Empleo y Directivos), Kirru Artea (País Vasco) y Óscar Laguarda (Infografía)

Corresponsales Ana B. Nieto (Nueva York) y Bernardo de Miguel (Bruselas)

Director **CincoDías.com** Jorge Chamizo. Jefe de sección Arantxa Corella

Gerente Marta Moldes

Operaciones José Luis Gómez Desarrollo Digital Iciar Moscoso del Prado

Producción Ángel Martín Marketing Eduardo Díaz

Suscripciones Alberto Alcántarilla Sistemas Javier Álvarez

Depósito legal: M-7603-1978. Difusión controlada
Edita Estructura, Grupo de Estudios Económicos, S.A. Miguel Yuste, 42. 28037. Madrid. Teléfono 915 386 100.